

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT", AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FONDO", POR CONDUCTO DEL C.P. ABEL ORTIZ PRADO COMO SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE "EL FONDO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO", ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN MANUEL LEMUS SOTO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DE "EL FONDO"; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO POR EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Uno de los objetos primordiales de la Ley de Ciencia y Tecnología, contenido en su artículo 1°, consiste en regular los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar, para impulsar, fortalecer y desarrollar la investigación científica y tecnológica en el país, así como para determinar los instrumentos jurídicos, financieros y administrativos, mediante los cuales cumplirá con esta obligación de apoyo.

2.- La Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología dispone, en su artículo 13, que la canalización de recursos por parte de "CONACYT" a PROGRAMAS, PROYECTOS, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o AYUDA de carácter económico que convenga o proporcione, estará siempre sujeta a la celebración de un contrato o convenio, según sea el caso.

3.- El "CONACYT", con base en las atribución legales de que dispone tuvo a bien expedir las Reglas de Operación de los PROGRAMAS del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero del 2003, dentro de las cuales se incluyen las relativas a los PROGRAMAS de Fomento a la Investigación Científica y de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Tecnológico.

Con fecha 9 de mayo del 2002 , el Gobierno del Estado de Nayarit y el "CONACYT", con fundamento en los artículos 15, Fracción II, 17 y 18 de la Ley para el Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica celebraron un Convenio para establecer "EL FONDO".

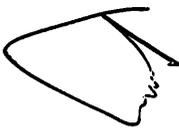
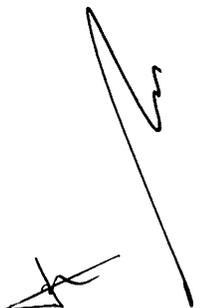
4.- "EL FONDO", en términos del artículo 25 Fracción II de La Ley de Ciencia y Tecnología, considera como sujetos de apoyo a "las Universidades e Instituciones de Educación Superior, públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se inscriban en el Registro Nacional de instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas que establece la Ley de Ciencia y Tecnología, los cuales son elegidos mediante concurso y bajo las modalidades que expresamente determine el Comité Técnico y de Administración, con apego a las Reglas de Operación del Fideicomiso y según la convocatoria correspondiente.

5.- Que previo el proceso de evaluación a que se refieren las Reglas de Operación de "EL FONDO", el Comité Técnico y de Administración, en su sesión de fecha 27 de marzo de 2007, autorizó la canalización de recursos a favor de UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, por un monto de \$ 1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MN), para el desarrollo del proyecto denominado CREACION Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES ACUICOLAS Y AGROPECUARIAS (CENICUA) EN NAYARIT.

DECLARACIONES

I. Del "FONDO":

A) Con fecha 9 de mayo de 2002 , el CONACYT, en su calidad de Fideicomitente, celebró con Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria, "EL FONDO", cuya finalidad fundamental es la canalización de recursos para la realización de investigaciones científicas o tecnológicas, innovación y desarrollos tecnológicos, formación de recursos humanos especializados, becas, divulgación científica y tecnológica, creación y fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos de investigación y desarrollo tecnológico, y de la infraestructura de investigación y desarrollo que requiera el sector. Lo anterior, en el marco de los PROGRAMAS que el Comité Técnico y de Administración apruebe.



B) El Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de enero del 2006, propuso como Secretario Administrativo en "**EL FONDO**" con los derechos y obligaciones contenidos en dicho contrato de fideicomiso y en sus reglas de operación, al C.P. Abel Ortiz Prado. Nombramiento que fue ratificado mediante acuerdo 2006/08/03 del Comité Técnico y de Administración del Fondo en Sesión Celebrada el 8 de febrero de 2006.

C) El Comité Técnico y de Administración del "**FONDO**", en su sesión de fecha 8 de febrero de 2006, instruyó a la Fiduciaria el otorgamiento del poder por virtud del cual comparece a la celebración del presente convenio.

D) Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso que antecede le otorgó Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y para cubrir y manejar cuentas bancarias, mismo que se hizo constar en el testimonio de la Escritura Pública número 92,172, de fecha 24 de junio de 2003, otorgado ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal.

E) Tiene establecido su domicilio legal en: Av. Insurgentes Ote. S/N esquina Av. Rey Nayar, Colonia Burócrata Federal, Tepic, Nayarit, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II. Del "SUJETO de APOYO"

A) Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 24, Fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo del "**CONACYT**", tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, 2004/1103 .

B) Que es una institución constituida legalmente en los términos de las leyes mexicanas.

C) Que en atención a la convocatoria correspondiente, presentó a concurso la propuesta denominada: Creación y puesta en marcha del Centro de Investigaciones Acuicolas y Agropecuarias (CENIACUA) en Nayarit, clave NAYARIT-2006-C02-63027, de la que se derivó el "**PROYECTO**", mismo que se relaciona en el propio ANTECEDENTE 5° y que forma parte del objeto del presente convenio.

D) Que tiene establecido su domicilio legal en Ciudad de la Cultura, Amado Nervo S/N, Colonia Los Fresnos. C.P. 63190, Tepic, Nayarit, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA

UNICA.- Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido en lo dispuesto por la fracción II del artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología, que a la letra dice: **"Los resultados de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que sean objeto de apoyo en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores"**

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio consiste en canalizar los recursos asignados por el **"FONDO"** en favor del **"SUJETO de APOYO"**, para la realización del **"PROYECTO"** elegido, denominado: Creación y puesta en marcha del Centro de Investigaciones Acuicolas y Agropecuarias (CENIACUA) en Nayarit, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por el **"SUJETO de APOYO"**.

SEGUNDA: **"EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO"**, con cargo al patrimonio del **"FONDO"**, canaliza al **"SUJETO de APOYO"**, la cantidad total de \$1'000,000.00, (UN MILLON DE PESOS 00/100 MN), conforme lo establecido en el desglose financiero por etapas que debidamente firmado forma parte integrante del presente instrumento como **anexo 1**.

TERCERA: **"EL SUJETO de APOYO"**, se obliga a desarrollar el **"PROYECTO"** aplicando la totalidad de los recursos que se canalicen, de conformidad al **anexo 1** del presente convenio.

Asimismo, **"EL SUJETO de APOYO"** se obliga a desarrollar el **"PROYECTO"** de acuerdo con los objetivos y las metas por etapas. Asimismo se obliga a generar y entregar al **"FONDO"** los productos comprometidos en **"EL PROYECTO"** que debidamente firmado forma parte del presente instrumento como **anexo 2**.

Los anexos sólo podrán ser modificados si para ello concurren las voluntades de las partes.

CUARTA: EL **"SUJETO de APOYO"**, se obliga a informar oportunamente al **"FONDO"** sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del **"PROYECTO"**, a fin de concluirlo anticipadamente o dar por terminado el presente convenio. Dicha notificación deberá justificarse debidamente en el informe de la etapa correspondiente.

Se considerará que existe inconveniencia en continuar el "**PROYECTO**", cuando no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones de tiempo y costo previstas en los anexos.

QUINTA: El "**FONDO**", por conducto del "**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**" canalizará por etapas los recursos al "**EL SUJETO de APOYO**", a través de ministraciones relacionadas con cada una de las etapas que conforman, en su conjunto, el plan general del "**PROYECTO**", en los términos y montos establecidos en los anexos. El "**SUJETO de APOYO**" deberá presentar factura o recibo por cada una de las ministraciones.

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa del "**PROYECTO**", el "**SUJETO de APOYO**" presentará los Informes Técnico y Financiero, a efecto de que se realice la ministración correspondiente a la etapa siguiente y así sucesivamente hasta la última que se deberá presentar el Informe de cierre o Informe Final.

Los informes de etapa deberán de contener los entregables comprometidos para esa etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados, y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo del "**PROYECTO**" por parte del "**SUJETO de APOYO**"

Al término del "**PROYECTO**" el "**SUJETO de APOYO**" deberá de presentar el informe de cierre, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha de conclusión de la última etapa, en el que se incluirá la solicitud expresa del finiquito financiero del apoyo económico otorgado, considerando el éxito del "**PROYECTO**" y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo. Para la expedición del finiquito financiero será indispensable el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula décima quinta de este convenio.

De proceder dicho finiquito, el "**FONDO**" emitirá un dictamen en el que se contendrá la resolución de éxito del "**PROYECTO**", de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos por el Fondo.

La recepción de los informes de avances técnicos y financieros como soporte, no implica la aceptación definitiva de los resultados. El Comité Técnico y de Administración del "**FONDO**" se reserva el derecho de suspender la canalización de recursos o bien, de rescindir el presente Convenio, cuando los proyectos no se realicen con el método, la precisión o la secuencia necesaria para la consecución del "**PROYECTO**".

SEXTA: "El "**FONDO**", por sí mismo, podrá en cualquier momento realizar auditorías y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "**SUJETO de APOYO**", el cual queda expresamente obligado a brindar todo género de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos, incluyendo la necesaria para evaluar el impacto de los resultados dentro del tiempo en que así se le solicite en términos del **anexo 3** del presente instrumento.

El "**SUJETO DE APOYO**" deberá de guardar toda aquella información técnica que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el "**PROYECTO**", durante un periodo de cinco años posteriores a la conclusión de los apoyos otorgados por "**FONDO**".

SEPTIMA: EL "**SUJETO de APOYO**" designa a **CARLOS ANTONIO MARTINEZ PALACIOS** como Responsable Técnico del "**PROYECTO**", quien será el enlace con el "**FONDO**" para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del "**PROYECTO**", presentar los informes de etapa y de cierre, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente convenio.

"**EL SUJETO de APOYO**" designa al **C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR** como Responsable Administrativo del "**PROYECTO**", quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace ante el "**FONDO**" y tendrá como obligación directa el manejo de los recursos del apoyo económico canalizado al "**SUJETO de APOYO**", así como los asuntos contables y administrativos del "**PROYECTO**".

En caso de ausencia temporal o definitiva del Responsable Administrativo, el "**SUJETO de APOYO**" deberá designar al sustituto, notificando de ello al "**FONDO**", en un plazo que no excederá de 15 días naturales posteriores a que éste se ausente.

OCTAVA: El "**SUJETO de APOYO**" deberá disponer de una cuenta de cheques través de la cual se le canalizarán las ministraciones correspondientes a cada etapa. Dicha cuenta será operada mancomunadamente por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo a que se refiere la cláusula anterior, en forma exclusiva para administrar los recursos canalizados al "**PROYECTO**", por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada en el "**FONDO**", previamente a la entrega de la primera ministración.

El "**FONDO**" realizará las transferencias de recursos en la forma más ágil posible, de conformidad a sus normas de operación. Es obligación del Responsable Administrativo del "**PROYECTO**" cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio. Por lo tanto, el Responsable Administrativo deberá de estar en permanente contacto con el personal del "**FONDO**" para aclarar oportunamente cualquier duda, satisfacer sus requerimientos y conocer la forma en la cual debe de llevar el registro y contabilidad de sus operaciones.

NOVENA: El "**SUJETO de APOYO**" y el "**FONDO**", convienen en que los Derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor que se generen como resultado del desarrollo del "**PROYECTO**", serán propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que el "**FONDO**" no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

El "**SUJETO de APOYO**" estará obligado a informar por escrito al "**FONDO**" sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del "**PROYECTO**".

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado del "**PROYECTO**", el "**SUJETO DE APOYO**" deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al "**FONDO**".

Las partes se reservan el derecho de difundir y divulgar los resultados derivados del "**PROYECTO**".

DÉCIMA: El "**SUJETO de APOYO**" se compromete a proporcionar la información del "**PROYECTO**" requerida por el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica que opera el "**CONACYT**" para lo cual le serán proporcionados los formatos que se utilizan con tal fin. Dicha información será publicada en su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"**EL SUJETO DE APOYO**" deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al proyecto, así como contar con un expediente específico para la documentación del "**PROYECTO**".

DÉCIMA PRIMERA: El "**FONDO**" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de recursos al "**SUJETO de APOYO**", sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa a continuación se señalan.

A) Aplique los recursos canalizados por el "**FONDO**" con finalidades distintas a la realización directa del "**PROYECTO**".

B) No presente los informes de etapa.

C) No presente los informes de cierre o lo haga insatisfactoriamente.

D) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "**PROYECTO**".

E) El estado del "**PROYECTO**" no guarde congruencia con los informes hasta ese momento presentados.

F) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el "**PROYECTO**" cuando le sea expresamente requerido por "**FONDO**".

G) Proporcione información falsa.

H) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos.

Quando el "**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, podrá solicitarle al "**SUJETO de APOYO**", rembolsar la totalidad de los recursos o remanentes de los recursos que le fueron canalizados, en el plazo señalado por el Comité Técnico y Administrativo del Fondo, a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos,



con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere la cláusula siguiente.

DÉCIMA SEGUNDA: En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del "**SUJETO de APOYO**" a las obligaciones que asume por virtud del presente convenio, sea tan grave que impida continuar con el desarrollo del "**PROYECTO**" y el "**SUJETO de APOYO**" muestre rebeldía para su corrección, el "**FONDO**" podrá solicitar "**CONACYT**", cancelar, temporal o definitivamente, el registro correspondiente del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, con lo cual el afectado dejará de ser beneficiario de los apoyos que otorga el Gobierno Federal en esta materia.

DÉCIMA TERCERA: El "**FONDO**" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "**PROYECTO**", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija al "**SUJETO de APOYO**" en el plazo señalado por el Comité Técnico y de Administración del Fondo, plazo dentro del cual deberá de elaborar el informe de "cierre" del "**PROYECTO**" para proceder a su finiquito, en los términos del presente convenio y de sus anexos.

DÉCIMA CUARTA: Al término del "**PROYECTO**" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, el "**SUJETO de APOYO**" reembolsará al "**FONDO**" el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al "**PROYECTO**", en el plazo señalado por el Comité Técnico y de Administración del "**FONDO**".

DÉCIMA QUINTA: El "**FONDO**" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "**SUJETO DE APOYO**" llegase a ocupar para la realización del "**PROYECTO**".

En consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "**PROYECTO**", estará bajo la dependencia directa del "**SUJETO de APOYO**", y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "**FONDO**" como patrón sustituto, ni tampoco al "**SUJETO de APOYO**" como intermediario, por lo que el "**FONDO**" no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia equivalente a la duración del desarrollo del "**PROYECTO**", de conformidad a lo establecido en sus anexos.

DÉCIMA SÉPTIMA: Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que con ese carácter se intercambien, bien se trate de información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del "**PROYECTO**".

DÉCIMA OCTAVA: Los asuntos relacionados con el objeto de este convenio y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, ni en sus anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a

su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

DÉCIMA NOVENA: Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y sus anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, el presente convenio se extiende por triplicado que de conformidad suscriben las partes en la ciudad de Tepic, Nayarit, el día 16 de mayo de 2007, conservando un ejemplar cada una de ellas.

POR "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO "



C.P. ABEL ORTIZ PRADO

POR "EL SECRETARIO TÉCNICO "



ING. JUAN MANUEL LEMUS SOTO

POR "EL SUJETO DE APOYO"



LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ,
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO



C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RESPONSABLE TÉCNICO



DR. CARLOS ANTONIO MARTINEZ PALACIOS

Las firmas que aparecen en esta hoja se refieren al convenio de asignación de recursos de fecha 16 de mayo de 2007. Conste.-----

ANEXO 1 del proyecto NAYARIT-2006-C02-63027

Clave del proyecto:

NAYARIT-2006-C02-63027

Título del Proyecto:

CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES ACUICOLAS Y AGROPECUARIAS (CENIACUA) EN NAYARIT.

a) Presupuesto autorizado por el Comité Técnico: (pesos)

Concepto	ETAPA 1	ETAPA 2	SUMA
GASTO CORRIENTE			
1. Viajes y viáticos del grupo de trabajo	300,000.00		300,000.00
2. Trabajo de campo			0.00
3. Pago de servicios externos especializado a terceros	700,000.00		700,000.00
4. Gastos de operación:			0.00
4.1 Materiales de consumo de uso directo (seres vivos, energéticos, combustibles)			0.00
4.2 Operación y mantenimiento de laboratorios y plantas piloto			0.00
4.3 Diseños y prototipos de prueba			0.00
4.4 Herramientas y dispositivos para pruebas experimentales			0.00
4.5 Arrendamiento de vehículos y equipo			0.00
4.6 Acervos bibliográficos, documentales, servicio de información científica y tecnológica			0.00
4.7 Software especializado			0.00
5. Gastos de capacitación			0.00
6. Apoyo a estudiantes			0.00
7. Estancias académicas			0.00
8. Registro de patentes			0.00
9. Actividades, publicaciones y materiales (divulgación y difusión)			0.00
Otros, Especificar (Mantenimiento de vehículo)			0.00
Total de gasto corriente	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
GASTO DE INVERSIÓN			
Maquinaria			0.00
Equipo de laboratorio			0.00
Plantas piloto experimentales			0.00
Herramientas			0.00
Equipo			0.00
Construcción			0.00
Instalaciones			0.00
Total de gasto de inversión	0.00	0.00	0.00
Total gasto corriente + gasto inversión	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
b) Aportaciones Concurrentes			
GASTO CORRIENTE			
1. Viajes y viáticos del grupo de trabajo			0.00
2. Trabajo de campo			0.00
3. Honorarios por servicios profesionales			0.00
4. Publicaciones			0.00
5. Estancias			0.00
Otros, Especificar (Prácticas de cultivo)			0.00
Total de gasto corriente	0.00	0.00	0.00
GASTO DE INVERSIÓN			
Construcción			0.00
Total de gasto de inversión	0.00	0.00	0.00
Total gasto corriente + gasto inversión	0.00	0.00	0.00

TOTAL POR TIPO DE APORTACIÓN

a) APORTACIONES FONDO	1,000,000.00
b) APORTACIONES CONCURRENTES	0.00
MONTO TOTAL	1,000,000.00

PROYECTO: CREACION Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES ACUICOLAS Y AGROPECUARIAS (CENIACUA) EN NAYARIT.

Productos entregables del proyecto		Fecha Inicial	Fecha de término	Fecha Informe final
1. Proyecto definitivo del (CENIACUA)		01/06/2007	30/11/2007	30/11/2007

Cronograma por etapa

Etapa #	Descripción de la etapa	Descripción de la meta	Actividades	Productos de la etapa	Fecha Inicial	Fecha de término	Fecha Informe final
1	ELABORACION DEL PROYECTO GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES ACUICOLAS	DEFINIR LA FORMA JURIDICA DEL CENIACUA Y SU ORGANIGRAMA, OBTENCION DEL DOCUMENTO EJECUTIVO Y TECNICO DEL CENIACUA, ESTABLECER LOS MANUALES DE OPERACION DEL CENIACUA, DISEÑAR EL MODELO ARQUITECTONICO DEL CENIACUA, ELABORAR LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE INVERSION Y OPERACION DEL CENIACUA, OBTENER EL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO ALTAMENTE CALIFICADO PARA LA OPERACION DEL CENIACUA, PROYECTAR EL PLAN DE DESARROLLO DEL CENIACUA PARA CORTO MEDIANO Y LARGO PLAZO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA REGION Y EL PRESUPUESTO DISPONIBLE, FORMALIZAR LOS COMPROMISOS DE LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS EN EL ORGANISMO DE GOBIERNO DEL CENIACUA.	ESTABLECIMIENTO Y CREACION DE UN ORGANISMO DE GOBIERNO DEL CENIACUA, CONSIDERANDO LA FORMA JURIDICA MAS ADECUADA PARA UN CENTRO DE ESTE TIPO, INCORPORAR UN GRUPO MULTIDISCIPLINARIO DE TRABAJO, QUE NOS PERMITA ELABORAR UN ESTUDIO COMPLETO DE LAS NECESIDADES PRIORITARIAS PARA LA CREACION Y OPERACION DE UN CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS ACUICOLAS Y AGROPECUARIAS, CREAR UN DOCUMENTO DONDE SE ESTIPULEN LAS NORMATIVAS Y REGLAS DE OPERACION DEL CENIACUA, REALIZAR UN ESTUDIO ARQUITECTONICO PARA DEFINIR LOS ESPACIOS DESTINADOS A INVESTIGACION, DOCENCIA Y ADMINISTRACION Y LA INVERSION NECESARIA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, CONSULTAR UN GRUPO DE INVESTIGADORES QUE FORMAN EL PERSONAL BASE DE INVESTIGACION Y ADMINISTRATIVO, BUSCANDO SIEMPRE LA SUPERACION ACADÉMICA E INNOVACION TECNOLÓGICA, DEFINIR LAS ALANZAS ESTRATEGICAS DE LOS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS EN EL ORGANISMO DE GOBIERNO DEL CENIACUA PARA OBTENER EN PATRIMONIO Y LA AUTONOMIA DEL CENTRO.	1) Modelo de centro que asegure el cumplimiento de los considerandos indicados en el objetivo. a. Esquema de operación b. Esquema de financiamiento c. Esquema de vinculación d. Figura jurídica e. Estructura organizacional. f. Cartera de productos y servicios 2) Carpeta Tecnológica. a. Ingeniería básica/detalle (especificaciones de equipo e instalaciones, distribución y diseño arquitectónico). b. Estimados de costo finales del proyecto. c. Técnicas analíticas. d. Manuales de operación. e. Manual de procedimientos. f. Cartera de productos y servicios: especificaciones y estructura de costos.	01/06/2007	30/11/2007	30/11/2007
				3) Plan estratégico (mediano/largo plazo) y programa operativo a uno y cinco años, que considere entre otras cosas: a. Estudio de mercado actual y potencial y estrategias de comercialización para los productos y servicios del Centro. b. Análisis de la competencia. c. Competitividad de los productos y servicios que ofertará el Centro. d. Estrategias de crecimiento. e. Análisis FODA. f. Misión, objetivos, estrategias, metas y acciones y programas g. Análisis de riesgos y acciones contingentes. h. Estructura de costos. i. Estructura organizacional y perfil del personal. j. Proyecciones financieras. 4) Análisis de factibilidad técnico económica del proyecto. 5) Programa Maestro definitivo para la ejecución del proyecto			

ANEXO 3 del proyecto NAYARIT-2006-C02-63027

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO

Clave del proyecto: Nayarit 2006 C02-63027

Título del proyecto: Creación y puesta en marcha del Centro de Investigaciones Acuícolas y Agropecuarias (CENIACUA) en

TIPO DE INDICADOR	DETALLE (DESCRIPCIÓN)	ETAPA(S) DEL PROYECTO EN QUE SE ESPERA LOGRAR
Tecnológico	Propuesta de viabilidad técnico económica del Centro de Investigación CENIACUA	1



Firma del Responsable Técnico



Firma del Responsable Administrativo

